

Popayán-Cauca, 13 Diciembre de 2018

Señor  
Juez Segundo Civil Municipal, Mayor  
E. S. D.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL. POPAYÁN	
13 DIC 2018	
RECIBIDO	
Por:	<i>Xty</i> 4397
Nº Folios:	1

Ref: 190014000300220170051400

Johana Mestizo Prado, mayor de edad y ciudadana en ejercicio, identificada Civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, acudo a usted como demandada dentro del proceso de la referencia, a fin de darle a conocer que el día de hoy acudí a su Honorable Despacho, a fin de que se me cambiara traslado de la reforma de la demanda, pero la encontré incompleta. De manera respetuosa solicito a usted que los términos comiencen a correr a partir del que se me dé el traslado de la demanda reformada completa y que su Honorable Despacho actúe conforme a ley. Agradezco de antemano su atención, quedo a la espera de que me entreguen el traslado.  
Del señor Juez;



Johana Mestizo Prado  
C.C.N. 1.061.719.363 Popayán  
TP.N. 267994 del C.S.J.

Teléfono: 3138594214.  
Email: johanaprado12@gmail.com.

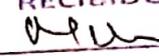
Popayán-Cauca, Diciembre 18 de 2018

9

Señor:

Juez Segundo Civil Municipal de Popayán  
E.S.O

Ref: 19001400300220170051400

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL POPAYÁN	
18 DIC 2018	
RECIBIDO 4444	
Por:	
Nº Folios:	1

Johana Mejizo Prado, mayor de edad y ciudadana en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa acudo a usted a fin de dar a conocer que el día de hoy 18 de diciembre de 2018 acudí a su Honorable Despacho a fin de conocer las nuevas actuaciones del proceso de la referencia, encontrándome con información de fundación del despacho que la Juez ha salido a vacaciones.

Es de resaltar que en fechas anteriores acudí al despacho con el fin de recibir traslado de la demanda de la referencia la cual encontré incompleta.

De la manera más respetuosa, solicito a usted Sr. Juez, que se me comiencen a contar términos pero a partir del momento en el cual reciba la copia del traslado de la demanda completo. Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Del señor Juez;



Johana Mejizo Prado  
C.N. 1.061.719.363 POP  
TPN. 267994 del C.S.J

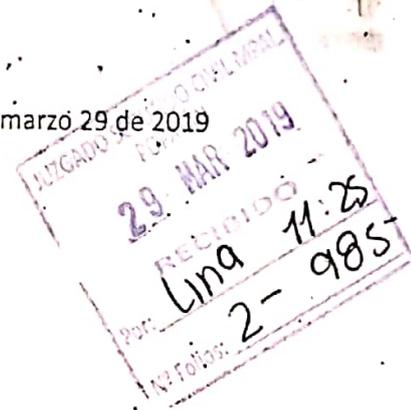
Notificaciones

Celular: 313 8594214  
Dirección: Cra 12 N. 60 N 50 Barrio San Ignacio Popayán  
Email: johana Prado12@gmail.com.

Popayán-Cauca, marzo 29 de 2019

Señora juez  
GLADYS VILLAREAL CARREÑO  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN-  
LA CIUDAD

REF: proceso verbal de deslinde y amojonamiento  
Radicado: 2017-0514-00  
Demandante: JOSÉ SANTOS FERNÁNDEZ REYES  
Demandados: MARÍA ESPERANZA PRADO ENRÍQUEZ y otros



Actuando como apoderada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto presento con base en los siguientes:

**Hechos:**

1. El día 16 de mayo de 2018 por auto interlocutorio 879, su despacho ordeno allegar a la parte demandante una documentación so pena de darle aplicación al desistimiento tácito pasado 30 días, lo anterior con base al artículo 317 del código general del proceso.
2. Que el día 13 de diciembre de 2018, la suscrita mediante oficio requirió a su señoría le diera aplicación al artículo 317 del código general del proceso, por cuanto el demandante no había allegado la documentación requerida en el mentado auto interlocutorio 879.
3. Que a la fecha de hoy 29 de marzo de 2019, el despacho no ha resuelto la solicitud presentada, y aun no se han allegado los documentos requeridos a la parte demandada.
4. Así mismo se tiene que el día 29 de noviembre de 2018, la parte demandante dentro del proceso de la referencia presenta reforma de la demanda, a la cual su despacho le da trámite, dándole admisión a la misma.
5. Que mediante oficio del 13 de diciembre de 2018 la suscrita se presentó para realizar la debida notificación del auto que admitió la reforma de la demanda, encontrándome dentro del término, para que el mentado auto NO quedara en firme, presente oficio por el cual le referí al despacho que la reforma de la demanda estaba incompleta, pues el demandante solo avía allegado la minuta, los traslados de la misma y uno CD que verificados por la funcionaria LUZ BETTY OCAMPO MANZANO en su contenido se estableció que en los archivos solo estaba la minuta, por lo cual SE DEJO POR SENTADO QUE LA DOCUMENTACIÓN ESTABA INCOMPLETA TANTO PARA EL DESPACHO, COMO PARA LA DEFENSA, consecuentemente y al no estar en firme el auto de admisión se le solicito al despacho realizar lo de ley, como nota adicional en este oficio le refiero al despacho que el material probatorio esbozado y anexado en la demanda inicial era inferior, al esbozado y no anexado en la reforma de la demanda, así constatado por la funcionaria antes mentada.
6. Que revisados los documentos del proceso a la fecha, el despacho no le ha dado trámite a las solicitudes por mi presentada, teniendo en cuenta que fueron requeridas nuevamente el día 21 de enero de 2019.

Con base en las anteriores con todo respeto le solicito al despacho nuevamente, declare el desistimiento tácito del proceso por parte del demandante, en virtud de no haber le dado cumplimiento al auto interlocutorio 879 del 16 de mayo de 2018.

Así mismo le solicitamos al despacho resuelva la solicitud presentada antes de quedar en firme el auto interlocutorio que admitió la reforma de la demanda; pues de quedar en firme sería violatorio del debido proceso afectando el derecho a la defensa.

Atentamente,



JOHANA MESTIZO PRADO  
CC. 1.061.719.363 DE POPAYÁN.  
TP.No. 267.994 DEL CS DE LA J.